Señor(es)
MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR
HERAS ABOGADOS S.A.S.
Atn. **FELIPE HERAS MONTES**
Asesor Jurídico Externo
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Atn. **IDALIDES CASTRO CANTILLO**
Secretario del Despacho
SECRETARÍA DE HACIENDA
Atn. **KARIN MEZA CAMARGO**
Secretaria del Despacho
E. S. D.

ASUNTO	**:**	**NOTIFICACIÓN – ASIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR**
REFERENCIA	**:**	**PROCESO DE LICITACION No. LP 002 - 2026**
OBJETO	**:**	***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES, en calidad de Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, en el ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias que le atribuyen y confieren, por medio de la presente, comedidamentese permite **NOTIFICARLES** a través de la presente misiva, su designación como miembro del Comité Evaluador, en el marco del proceso de selección de **Licitación Pública No. LP 002 - 2026**, cuyo objeto es la ***"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIRIGIDAS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** efectuado con la expedición de la **Resolución No. 074** del 17 de abril del 2026 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP 002 - 2026"***

Se advierte que, en el ejercicio de las funciones designadas como miembros de comité evaluador, **deberán sujetarse al estricto cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de evaluación y calificación de ofertas**, teniendo en cuenta el régimen de responsabilidades al que se encuentran sometidos en virtud de ello.

Luego entonces, el resultado de sus evaluaciones del orden técnico, financiero y jurídico, deben si y solo si, **OBEDECER A CRITERIOS OBJETIVOS E INEQUÍVOCOS, QUE CONDUZCAN A LA CONSOLIDACIÓN Y EFICACIA DE LOS PRINCIPIOS QUERIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL, EL REFERENTE AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL**.

Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 2018 de 2015,el cual, a su tenor literal, reza lo siguiente:

***"(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puededesignar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos**. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglascontenidas en*

los pliegos de condiciones. ***El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada****. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley*.*

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía seráadelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)". (Subrayado y Negrilla por fuera del texto original).

En ese orden de ideas, en mi calidad de máxima autoridad administrativa, y jefe de contratación pública en el Municipio, me permito **designarlos formalmente** como miembros del Comité Evaluador de la Licitación Pública de la referencia, con las obligaciones que se derivan de la misma, y a fin de atender los fines de la contratación,en concordancia con los fines esenciales del Estado.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal